



**PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
SAN MIGUEL**

**Causa Rol 2957-2017-2**



**San Miguel, Dieciocho de Agosto de dos mil Dieciséte.**

Llamadas las partes a la hora señalada comparecen ante el Tribunal la parte denunciante el postulante de la Corporación de Asistencia Juncial, don Javier Lara Garcia, la querellante y demandante doña Juana Muñoz Palomera y por la parte querellada y demandada de **Inversiones SCG S.A.** en representación de el abogado don Paulo Garcia-Huidobro Honorato todos con poder en autos, quienes expusieron:

Luego de un mejor analisis de los antecedentes las partes han llegado al presente avenimiento:

1.- Que las partes declaran que los hechos investigados en autos se debieron a un caso fortuito no habiendo responsabilidad infraccional alguna.

2.- Sin perjuicio de lo anterior como una forma de poner término anticipado al presente juicio, sin que ello signifique reconocimiento de responsabilidad infraccional la parte demandada de **Inversiones SCG S.A.** se obliga a pagar a la parte demandante de doña Juana Muñoz Palomera la suma única y total de \$ 835.000, a título de indemnización de los perjuicios, pagos que se efectuará mediante cheque nominativo o vale vista a nombre de la demandante Doña Juana Muñoz Palomera Rol 6.923.177-2, el pago se realizará el día 30/Agosto/2017 a contar de esta fecha, documento que sera retirado desde las dependencias de este Tribunal.

3.- El incumplimiento en el pago facultará a la parte demandante a solicitar el cumplimiento incidental del presente avenimiento por el valor total adeudado, mas los reajustes e intereses corrientes que se devengaren desde la fecha de esta audiencia y las costas de la ejecución, considerándose al efecto la deuda como de plazo vencido.

4.- El demandante acepta el ofrecimiento del demandado motivo por el cual viene en desistirse de la denuncia infraccional y demanda civil de fs. 1 y siguientes, renunciando así mismo a todas y cada una de las acciones que pudiere poseer con ocasión de los hechos investigados. La parte de **SERNAC** toma conocimiento del siguiente avenimiento y no se opone.

5.- Las partes solicitan a S.S la aprobación del presente avenimiento y el archivo de los antecedentes de acuerdo al avenimiento alcanzado a partir del pago único y total de \$835.000

6.- Cada parte pagará sus costas.

**VISTOS:** Como se pide téngase por aprobado el presente averiguamiento y en cuanto al archivo , el Tribunal resolverá en su oportunidad

**Letido se ratifica y firma con S.S. quedando notificado de lo resuelto por el Tribunal.**

